

Edicto de notificación del inicio del proceso de inhabilitación

(5 de agosto de 2026)

La Jefa de la Oficina de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá (Autoridad), mediante este edicto fijado en Internet, notifica que:

1. El Administrador de la Autoridad del Canal de Panamá, mediante Resolución No. ACP-AD-RM-26-55 (de 20 de julio de 2026), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad, resolvió:

“ ...

PRIMERO: Acoger la solicitud contenida en la Resolución No. ACP-FIO-RM-26-I-565764-01 de 3 de julio de 2026.

SEGUNDO: Iniciar el proceso de inhabilitación en contra de IMPORTADORA DE BATERÍAS, S.A., inscrita a Folio 259295 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, y su representante legal JUAN OCTAVIO DIAZ ENDARA, con cédula de identidad personal No. 8-238-1266, por la comisión de actos que indican falta de honestidad en las actuaciones con la Autoridad, conforme a la causal establecida en el numeral 2 del artículo 182 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad.

TERCERO: Establecer que el plazo de inhabilitación será de ciento veinte (120) meses.

CUARTO: Ordenar que la presente Resolución sea notificada mediante edicto fijado en Internet por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad. IMPORTADORA DE BATERÍAS, S.A., y su representante legal JUAN OCTAVIO DIAZ ENDARA contarán con un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del último día de la fijación del edicto de notificación, para presentar su contestación. Vencido este plazo, no se admitirá reclamación alguna.

QUINTO: Advertir que, a partir de la notificación de la intención de inhabilitación y hasta tanto el Administrador emita la decisión final correspondiente, IMPORTADORA DE BATERÍAS, S.A., y su representante legal JUAN OCTAVIO DIAZ ENDARA, no podrán resultar adjudicatarios de contrato alguno con la Autoridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad.

...”.

2. **IMPORTADORA DE BATERÍAS, S.A.**, y su representante legal **JUAN OCTAVIO DIAZ ENDARA**, contarán con un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del último día de fijación del presente edicto, para presentar su contestación al mismo ante la Jefa de la Oficina de Contrataciones mediante envío al correo electrónico ACP-Inhabilitaciones@pancanal.com o entrega en el Edificio 710, Balboa, República de Panamá;

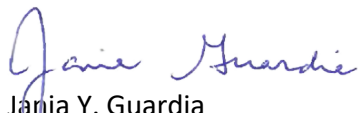
Edicto de notificación del inicio del proceso de inhabilitación

IMPORTADORA DE BATERÍAS, S.A., y su representante legal JUAN OCTAVIO DIAZ ENDARA

Página 2

5 de agosto de 2026

3. Vencido este plazo no se admitirá contestación alguna;
4. A partir de la fecha de publicación del presente edicto, el expediente de inhabilitación podrá ser solicitado por las personas antes mencionadas, a través de correo electrónico, dirigido a la siguiente dirección de correo electrónico ACP-Inhabilitaciones@pancanal.com;
5. Emitida la decisión final de inhabilitación, las personas antes mencionadas quedarán excluidas de cualquier contratación con la Autoridad y de encontrarse entablada una relación contractual entre la Autoridad y los inhabilitados, se resolverá el contrato, salvo que los intereses de la Autoridad se vean afectados por dicha resolución;
6. El presente edicto se fija por el término de cinco (5) días hábiles, contados (del 6 al 12 de agosto de 2026).
7. Fundamento: Artículos 182 (numeral 2), 185, 186, 187 y 188 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad.



Janía Y. Guardia

Jefa de la Oficina de Contrataciones (i)